

SECRETARÍA. Montería, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual se allegó respuesta del JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE MONTERÍA, sobre la prueba requerida; también informo que **la parte demandante solicitó desestimar el peritazgo presentado por la parte demandada, dado que no corresponde a la especialidad solicitada.** Provea.

El Secretario,

YAMIL MENDOZA ARANA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual de YANIDES DEL CARMEN PACHECO GUERRERO -CC.25.768.139, KATHERINE MONROY PACHECO -CC.1.106.896.545 e ISABEL INÉS GUERRERO MANCHEGO - CC.26.049.492 contra RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ -CC.78.019.385. RAD 23001 31 03 003 2020 00025 00.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde mediante auto de fecha 6 de abril de 2022 se ordena oficiar al JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE MONTERÍA para que remita copia íntegra con radicado 23 001 60 01015 2013 03782.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE MONTERÍA para que dé cumplimiento a lo ordenando por esta Agencia Judicial mediante auto calendarado 28 de octubre de 2021 y comunicación mediante oficio N° 01230 con fecha de 17 de noviembre de 2021 y remita copia íntegra del proceso bajo radicado 23 001 60 011015 3013 03782.

Por secretaría ofíciase en tal sentido, exhortándoles sobre:

Mediante oficio de fecha 07 de junio de 2022, el JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE MONTERÍA, da respuesta indicando que dicho proceso no se encuentra en su despacho, además de hacer la corrección en el número de radicado del mismo como se evidencia a continuación:

7/6/22, 10:29

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria - Outlook

Oficio No. 00518-2022 Su referencia: 2020-00025

Juzgado 03 Penal Municipal - Cordoba - Monteria <j03pmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/06/2022 10:17 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Montería - Córdoba. Martes 07 de junio de 2022. Oficio No. 00518-2022.

Señor (a)

YAMIL MENDOZA ARANA

Secretario - Juzgado Tercero Civil del Circuito

Email. j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería - Córdoba.

Referencia: Correo precedente. Su Radicado 2020-00025.

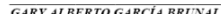
Reciba un cordial saludo,

Hola, luego de revisar la documentación adjunta, en especial la Constancia Secretarial expedida por este Juzgado, se constató que el radicado de la actuación penal no coincide con el preguntado en los anteriores oficios, por lo que siempre se respondía manifestando que no había evidencia alguna de la actuación identificada con el NUIC 2300160011015301303782.

Sin embargo, al revisar la aludida Constancia Secretarial, la cual no goza de una claridad plena, se pudo determinar con dificultad que el radicado correcto de la actuación es **23-001-60-01015-2013-03782**. Actuación que se adelantó por la presunta comisión del delito de Lesiones Personales Culposas en contra del señor RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNÁNDEZ, y que mediante Oficio No. 01036-2018 del martes 13 de febrero de 2018 se remitió la carpeta al Centro de Servicio en virtud de la finalización de la actuación.

Por lo anterior, respetuosamente le sugerimos, dirigirse al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y Penales del Circuito de Montería con la finalidad de obtener copia de la actuación.

Atentamente,





De conformidad con lo señalado por el JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE MONTERÍA, se requerirá al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES en la ciudad de Montería para que envíen copia de todo el proceso con radicado 23 001 60 01015 2013 03782, con destino a este proceso.

Ahora bien, frente a la solicitud de la apoderada de la parte demandada, **el apoderado de la parte demandante se pronunció, allegando memorial**, donde manifestó que la perito que la Dra. GLORIA MERCEDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, quien realizó el peritaje presentado por la demandada, no es especialista en ONCOLOGÍA, sino en ANATOMÍA PATOLÓGICA, por lo que, a su vez, solicita que este dictamen no se tenga en cuenta, por cuanto no fue la especialidad del dictamen solicitado por la demandada y ordenado por el Despacho.

Por lo que se...

RESUELVE

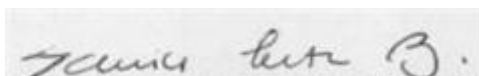
PRIMERO. OFICIAR al centro de SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES en la ciudad de Montería para que envíen copia de todo el proceso con radicado 23 001 60 01015 2013 03782, con destino a este proceso.

SEGUNDO: DAR TRASLADO por dos (2) días, a la parte demandada, para que se pronuncie sobre la solicitud presentada por el demandante consistente en

desestimar el peritazgo presentado por la parte demandada, dado que no corresponde a la especialidad médica solicitada.

TERCERO: Se ordena reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento consagrada en el artículo 373CGP . **una vez se allegue la respectiva prueba**, proveniente del Centro de servicios penales de la ciudad de Montería, la cual queda bajo responsabilidad y seguimiento de envío, en cabeza de la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72536a4c3aecdf5b3d0d47a59e45751a3f8b5fc863c9ac5959aa577993b80840**

Documento generado en 16/06/2022 11:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>